



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ORTHOGENESIS, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIÓN REGIONAL BAJA CALIFORNIA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-141/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4378 /2012

México, D.F. a 16 de julio de 2012

<p>RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 16 de julio de 2012 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Rafael Reyes Guerra.</p>
--

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 21 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades usuarias, específicamente respecto del sistema 56 prótesis de cadera no cementada, claves 060 748.1082 y 060 748.1090. -----
- 2.- Por escrito de fecha 09 de julio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 10 del mismo mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada mediante Escritura Pública número 5,404 de fecha 11 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, la cual obra en autos; se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses. -----

P

VERBOSAMENTE

[Handwritten signature]

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-141/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4378 /2012

- 2 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.-----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 10 de julio del 2012, visible a fojas 155 del expediente que se resuelve, se sobresee la presente instancia de inconformidad y se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 21 de junio de 2012, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, el 22 de junio de 2012, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Regional Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades usuarias, específicamente respecto del sistema 56 prótesis de cadera no cementada, claves 060 748.1082 y 060 748.1090; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, los cuales para pronta referencia establecen lo siguiente: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-141/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4378 /2012

- 3 -

I. Sobreseer en la instancia;...”

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 09 de julio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Regional Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades usuarias, específicamente respecto del sistema 56 prótesis de cadera no cementada, claves 060 748.1082 y 060 748.1090.

Lo anterior es así, en virtud que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., se desiste de la presente instancia al establecerse en su escrito de fecha 09 de julio de 2012 en la parte conducente lo siguiente: “.. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., con personalidad reconocida en autos del expediente de inconformidad arriba citado, con todo respeto comparezco ante esa Área de Responsabilidades, presentando forma **DESISTIMIENTO** al escrito de inconformidad promovido por mi persona en contra de presuntas irregularidades dentro del procedimiento de contratación al amparo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO ESQUEMA DE INVENTARIO CERO...”; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., personalidad

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-141/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4378 /2012

- 4 -

debidamente acreditada mediante Escritura Pública número 5,404 de fecha 11 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, la cual obra en autos, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa del 21 de junio de 2012, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades usuarias, específicamente respecto del sistema 56 prótesis de cadera no cementada, claves 060 748.1082 y 060 748.1090. -----

Cabe puntualizar, que aun y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal aplicable al procedimiento administrativo de inconformidad que así lo exija, sirviendo de apoyo al caso concreto que nos ocupa, por analogía la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo expresado en el Considerando II de esta Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-141/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4378 /2012

- 5 -

Seguro Social, procede a sobreseer por desistimiento la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTHOGENESIS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR003-T150-2012, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades usuarias, específicamente respecto del sistema 56 prótesis de cadera no cementada, claves 060 748.1082 y 060 748.1090.-----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

ING. JOSÉ ÁNGEL DURÁN SABORIT.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-AV. ZARAGOZA Y CALLE G SIN NUMERO, 2º PISO, COL. NUEVA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100, TEL: 01 (686) 5555035 Y 5555041, FAX: 5555077 Y 5555058.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P.- LIC. PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. CUAUHTÉMOC N° 300, 2º PISO, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, FAX 55-50-18.

LIC. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ LARA- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MOCHS*ING*CRG

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

VERSIÓN PÚBLICA